

CONTRATO 6700046085 DE 2026**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA: ISABELLA RIOS ECHEVERRY****CEDULA: 1.001.016.738****OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUÍA - BACHILLER 1, DE LA ESTRATEGIA CICLOVIAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER DE MEDELLÍN****ACTA DE INICIO: 04 de enero de 2026****JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN:**

Para darle cumplimiento a las disposiciones legales citadas en el estudio previo "Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su artículo 52, Ley 181 de 1995 y, Decreto 270 de 1993, modificado por el Decreto 271 de 1993, Acuerdo 65 de 1998 y Decreto 181 de 2002" relacionadas con el objeto misional de la Entidad y a las propuestas fijadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te quiere", específicamente en el Pilar 1 "Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico", en el componente "Deporte, recreación y actividad física para el bienestar", el INDER requiere adicionar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUÍA - BACHILLER 1, DE LA ESTRATEGIA CICLOVIAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER DE MEDELLÍN* conforme las siguientes consideraciones:

En la fecha desde la supervisión se han recibido algunas solicitudes de revisión de honorarios de contratista con el rol de Guía de Ciclovías, peticiones en las cuales solicitan: *"en mi rol de guía de la estrategia CICLOVIAS / ACTIVIDAD FÍSICA, de forma respetuosa me permito solicitar sea revisado el tema de honorarios de nuestro rol; ello, considerando el impacto generado por el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en la base mínima de cotización al Sistema General de Seguridad Social, por lo que se evidencia una reducción efectiva en la capacidad adquisitiva de quienes prestamos el servicio en el rol, resultando importante el análisis de estos honorarios buscando un equilibrio económico del contrato."*

En atención a la situación presentada respecto de los contratos de prestación de servicios suscritos para el apoyo operativo en las ciclovías institucionales y barriales, y considerando el impacto generado por el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en la base mínima de cotización al Sistema General de Seguridad Social para trabajadores independientes, es procedente señalar que los contratos referidos corresponden a la modalidad de prestación de servicios, en los cuales no existe vínculo laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales, siendo obligación del contratista asumir sus aportes al sistema de seguridad social como independiente.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Hecha la anterior claridad, es conveniente realiza un Análisis histórico a los honorarios asignados al perfil "Bachiller_1 Guia"

PERFIL APLICABLE	ROL	ESTUDIOS REQUERIDOS	EXPERIENCIA REQUERIDA
BACHILLER 1	GUIA	Estudios académicos: Bachiller, que acredite conocimientos en primeros auxilios.	Experiencia: no requiere de experiencia

Histórico de honorarios perfil "Bachiller_1 Guia"

Perfil "Bachiller_1 Guia"	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	2022	2023	2024	2025	2026
Honorarios Bachiller_1	\$ 947.440	\$ 1.042.184	\$ 1.141.191	\$ 1.250.000	\$ 1.325.000

Una vez determinado el perfil y los honorarios de cada vigencia, se procede para efectos del análisis con la recopilación de datos sobre el salario mínimo mensual legal vigente "SMMLV" y la inflación de los últimos cinco años en Colombia, el ejercicio de análisis del valor del dinero en el tiempo se realizará tomando como base estas cifras históricas:

1. Salario Mínimo Legal Vigente:

Valor SMMLV	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	2022	2023	2024	2025	2026
	\$ 1.000.000	\$ 1.160.000	\$ 1.300.000	\$ 1.423.500	\$ 1.750.905

2. Inflación

Inflación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
	2022	2023	2024	2025
Cierre inflación-IPC	13,12%	9,28%	5,20%	5,10%

Con el índice de precios al consumidor (IPC) se procede con la actualización de los SMMLV históricos, es decir, se ajustan los salarios de los años anteriores a valores actuales. Este ejercicio numérico permitirá comparar los ingresos en términos **de poder adquisitivo**.

Año SMMLV	Valor SMMLV	Factor acumulado	Salario en precios 2026	Variación	%vs 2026
2022	\$1.000.000,00	1,366	\$1.366.000,00	-\$ 384.905,00	-22,0%
2023	\$1.160.000,00	1,209	\$1.402.440,00	-\$ 348.465,00	-19,9%
2024	\$1.300.000,00	1,106	\$1.437.800,00	-\$ 313.105,00	-17,9%
2025	\$1.423.500,00	1,051	\$1.496.098,50	-\$ 254.806,50	-14,6%
2026	\$1.750.905,00	1	\$1.750.905,00	\$ -	0,0%

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Una vez actualizados los salarios se procede con la comparación del salario mínimo de 2026 con los salarios ajustados de los años anteriores, puede concluirse que el Salario Mínimo de 2026 en términos reales (ajustados por inflación - IPC acumulada), es el año con el dato más alto de la serie, esto dado que representa un aumento real significativo del 22% con respecto al salario 2022, 20% respecto a 2023, 18% respecto al salario 2024 y **14% con respecto al 2025**.

El ejercicio numérico permite extraer conclusiones frente al ingreso neto de los contratistas cuyo perfil corresponde a "Bachiller_1 Guia", perfil para el cual se fijó un incremento inicial del 6% que ubico los honorarios en \$1.325.000, valor que analizado a la luz del ejercicio realizado impacta de forma negativa el poder adquisitivo, pues el valor no alcanza a igualar el valor del honorario de la vigencia anterior, ni mucho menos mantiene la tendencia creciente de los incrementos anuales realizados al perfil durante los últimos tres años (2023: \$94.744, 2024: \$99.007, 2025: \$108.809).

Así las cosas y con el objeto de mantener el valor del dinero en el tiempo, el incremento del honorario del perfil relacionado debe generarse a partir de un incremento que mantenga el poder adquisitivo del dinero que para el caso corresponde al **14.6%**, así:

Valor Honorario 2025	Incremento	Valor honorario 2026	Incremento total en pesos	Incremento 1	Incremento 2
\$ 1.250.000	14,60%	\$ 1.432.500,00	\$ 182.500,00	\$ 75.000	\$ 107.500,00

No obstante, el incremento anual del salario mínimo produce un efecto directo en la base mínima de cotización, lo que impacta de manera significativa el ingreso neto disponible de los contratistas. En el caso particular, se evidencia una reducción efectiva en la capacidad adquisitiva de quienes prestan el servicio, pese a mantenerse inalterado el valor nominal del contrato.

Desde una perspectiva constitucional, la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, equidad, justicia material y buena fe. Así mismo, el principio de dignidad humana y la finalidad social del Estado imponen a las entidades públicas la obligación de analizar las consecuencias reales de sus decisiones contractuales, especialmente cuando estas afectan de manera directa la sostenibilidad económica de personas que dependen de dichos ingresos para su subsistencia.

Si bien el contrato Estatal no garantiza salario mínimo en la modalidad de prestación de servicios, sí resulta procedente analizar la preservación del equilibrio económico del contrato, entendido como la equivalencia razonable entre las obligaciones asumidas, la contraprestación pactada y la función y responsabilidad social de lo público.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Es importante precisar que el eventual ajuste de honorarios no implica reconocimiento de relación laboral ni modificación de la modalidad contractual, sino una medida orientada a preservar la ecuación económica y garantizar condiciones contractuales equilibradas.

Conforme lo anterior, es necesario adicionar por el valor de TRESCIENTOS VEINTI DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$322.500), señalando que su adición permitirá la debida ejecución y cumplimiento de los fines de la contratación estatal, premisas que se soportan en la maduración de los proyectos y previsión del daño antijurídico. En este mismo sentido el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, de igual forma indica que *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"*.

FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN - INDER MEDELLÍN pagará al CONTRATISTA, por concepto de honorarios a partir del 1 de abril de 2026, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L(\$1.432.500) contra entrega y aprobación por parte del supervisor del informe mensual de actividades. Los pagos se harán de acuerdo con el calendario de pago y las políticas que para efecto ha establecido la Tesorería del INDER, y a las transferencias presupuestales de la Tesorería del Municipio de Medellín.

Una vez entre en vigencia la obligación de realizar la retención por el contratante, de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 o las normas que lo modifiquen, adicione o complementes, la entidad CONTRATANTE efectuará la retención y giro de aportes a la Seguridad Social Integral según lo informado por el CONTRATISTA o SUPERVISOR.

PARÁGRAFO 1: Los recursos no ejecutados durante el plazo serán reembolsados administrativamente al rubro y/o rubros respectivos.

PARÁGRADO 2: La entrega y acreditación de pagos mensuales, con los requisitos de ley exigidos, corresponde al CONTRATISTA hacerlo mediante los mecanismos físicos o electrónicos establecidos por la Entidad para la recepción, trámite y pago de las cuentas de cobro, sin perjuicio de los establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario.

El valor de los honorarios mensuales es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$1.432.500) mes vencido a partir

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

del 1 de abril del 2026 de acuerdo con la Resolución No. 0315 del 19 de marzo del 2026

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$7.817.500)

VALOR DE LA ADICIÓN 1: TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (322.500)

PORCENTAJE DE LA ADICIÓN 1: 4,1 %

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026

TOTAL PLAZO CONTRATO: Desde el 04 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026

PORCENTAJE EJECUCIÓN TÉCNICA: 46, %

PORCENTAJE EJECUCIÓN FINANCIERA: 46, %

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:


DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160015558	20/03/2026	\$51.277.500	1	2320202009	905924008503	911070126

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0371.99	9240085	CICLOVIAS	\$1.422.494.806	TMI Excedentes adicionales EPM	Ordinarios

Para el efecto se firma en Medellín, a los 26 días del mes marzo de 2026



JULIANA VELEZ TAMAYO
SUBDIRECTORA DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO


DORA ELENA PALACIO OSPINA
V.Bo. financiera


ANDRES FELIPE RESTREPO TORRES
Vo. Bo. Técnico


LUIS ANIBAL MONTOYA ARROYAVE
Vo.Bo. Jurídica

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.